

Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° 504-19

11 1 SEP 2019 Salta,

Expediente Nº 12.375/19

VISTO: Las notas presentadas por alumnos de la carrera de Licenciatura en Enfermería y por el Centro de Estudiantes de ésta Facultad, solicitando se autorice el cursado condicional de asignaturas del Plan de Estudios 2.018 de la carrera citada; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Resolución CD Nº 519 y modificatorias, establece la modalidad de cursado condicional de asignaturas correspondientes a las carreras de Nutrición - Planes de Estudios 2.004 y 2.014, y de Licenciatura en Enfermería - Plan de Estudios 1.984

Que el Consejo Directivo de ésta Facultad, aprobó en la Sesión Ordinaria Nº 12/19, la modificación de la reglamentación citada precedentemente, incorporando las asignaturas del Plan de Estudios 2.018 de la Licenciatura en Enfermería.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina de éste Cuerpo, mediante Despacho Nº 258/19,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (En Sesión Ordinaria Nº 13/19 del 03/09/19) RESUELVE

ARTICULO 1º: Recomendar a los docentes de la Facultad, dar cumplimiento al Artículo 2º del Reglamento de Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud (Resolución CD Nº 519/09 y modificatorias), que expresa:

" ARTICULO 2º - Los alumnos regulares podrán cursar en forma condicional, asignaturas al margen del régimen de correlatividades, situación que se mantendrá hasta una vez transcurrido el Turno Especial de Mayo para asignaturas anuales y del Primer Cuatrimestre, o Setiembre para asignaturas del Segundo Cuatrimestre, fechas

ART INTERIOR



D.G.A.A

Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° 504-19

Salta. Expediente Nº 12.375/19

en que deberá haber aprobado la/s asignatura/s adeudada/s.

Lo establecido en el párrafo anterior no es de aplicación para las asignaturas que tengan prácticas pre profesionales específicas (PPE), o cuyos trabajos prácticos se desarrollen en Servicios de Salud, comunidad o en laboratorios y que demanden el uso de drogas, alimentos e insumos.

...//..."

ARTICULO 2º: Hágase saber y remítase copia a: Comisiones de Carreras de Nutrición y Enfermería, CEUSA, Departamentos Docentes, Sedes Regionales de Orán, Tartagal y Anexo de Santa Victoria Este, y siga a la Dirección General Administrativa Académica -Dirección de Alumnos de ésta Facultad, a sus efectos.

> NÉLIDA ELINA CONDORÍ Secretaria Académica Fecultad de Ciencias de la Salud - UNSa

LIC. MARIA SILVIA FORSYTH DECANA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSA